



Convenio de colaboración para el desarrollo de evento deportivo denominado “Torneo Relámpago”, que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su apoderado legal, Lic. Carlos Alberto Castro Morán, con la asistencia del director de actividades deportivas, Lic. Daniel Corona Flores, a quien en lo sucesivo se denominará “La UAN” y por la otra, la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit representada por su titular Lic. Marco Antonio Ledesma González, con la asistencia del Director de la Escuela Secundaria Estatal República de Chile, Maestro Andrés Rodríguez Cano, que para efecto del presente se denominará “La Secretaría”; así como “Las Partes” cuando se refiere a ambas, mismo que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

Declara “La UAN”:

1. Que es una es una institución pública de educación media superior y superior, con domicilio legal en la capital del estado de Nayarit, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida según lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Y para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos, convenios o contratos con los sectores público, social y privado.
2. Que el Licenciado Carlos Alberto Castro Morán, comparece al presente contrato, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la Universidad Autónoma de Nayarit según lo acredita con la escritura pública número 1197 Mil Ciento Noventa y Siete de fecha 23 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 6 Lic. Arturo Luna López.
3. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, Colonia Menchaca en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; C.P. 63155; y su Registro Federal de Contribuyentes es UAN751127960.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]



Declara "La Secretaría":

1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido por el artículo 1º y 31 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
2. Que el Lic. Marco Antonio Ledesma González, titular de la Secretaría está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo establecido por los artículos 30 fracción X y 36 fracciones III y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
3. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida del Parque esquina con Avenida de la Cultura del Fraccionamiento Ciudad del Valle, en la ciudad de Tepic, Nayarit, Código Postal 63157.

Una vez expuesto lo anterior "Las Partes", se reconocen la personalidad con la que celebran el presente instrumento y manifiestan que es su voluntad sujetarse a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre "La UAN" y "La Secretaría" con el fin de conjuntar acciones para el desarrollo del evento deportivo denominado "Torneo Relámpago". Para tal efecto, "La UAN" facilita a "La Secretaría" el uso de los siguientes bienes inmuebles ubicados dentro del campus Ciudad de la Cultura "Amado Nervo":

- Módulo V de futbol soccer
- Módulo VI de futbol soccer

Dichos bienes serán usados por "La Secretaría" el día 18 de diciembre del año en curso, con horario de 7:00 a 14:00 horas.

Marco Antonio Ledesma González

[Firma]

[Firma]



Segunda.- “La Secretaría” se obliga a:

- I. Hacer uso adecuado de los inmuebles descritos en la cláusula anterior, cuidando siempre que no se lleven a cabo acciones de terceros que puedan dañar las instalaciones deportivas de “La UAN”.
- II. Reparar cualquier desperfecto que se ocasione, obligándose a devolverlo junto con todos sus bienes en la misma condición en que los recibe.
- III. Otorgar a “La UAN” los créditos que correspondan, en todo tipo de promoción que realice con motivo de la realización de los torneos deportivos.
- IV. Entregar a “La UAN” los inmuebles, a más tardar el día 19 de diciembre del año 2013.
- V. No permitir la introducción de ningún tipo de arma y bajo ninguna circunstancia, al campus universitario.
- VI. No conceder a terceros el uso o goce de los inmuebles.
- VII. No destinar los inmuebles a un uso diverso al mencionado en la cláusula primera del presente convenio.
- VIII. No variar o hacer cambios en los inmuebles, sin consentimiento escrito de “La UAN”, por conducto de la Dirección de Actividades Deportivas, y si así lo hace deberá restablecerlos al estado en que los recibió, quedando a beneficio de los inmuebles todas las mejoras que haga; siendo además responsable de los daños y perjuicios.
- IX. No permitir publicidad donde se promuevan personas físicas o con fines político electorales de ningún tipo dentro de las instalaciones deportivas y áreas aledañas.
- X. Devolver los inmuebles al término de la duración del presente convenio, renunciando a cualquier derecho que le pudiera corresponder para retenerlo.

Abelardo P.

[Firma]

[Firma]



- XI. Exigir a los usuarios directos de los inmuebles, usar ropa y zapatos adecuados para la práctica deportiva correspondiente, conforme lo establecen las disposiciones técnicas del deporte, bajo pena de que si no fuere así, no podrán llevar a cabo sus actividades deportivas.
 - XII. Realizar el rayado o pintado de los inmuebles, para la realización de las actividades deportivas, con el material que le indique la Dirección de Actividades Deportivas de la Universidad Autónoma de Nayarit.
 - XIII. No permitir el consumo de bebidas alcohólicas dentro de los inmuebles.
 - XIV. Permitir solo la introducción de bebidas hidratantes que no estén contenidas en embaces cortantes.
 - XV. Retirar del campus universitario toda la basura que se genere por motivo de la realización de los eventos deportivos, dejando las instalaciones deportivas en el estado que las recibió.
 - XVI. Guardar el orden y hacer buen uso de los inmuebles y exigir el buen comportamiento congruente con los valores educativos del deporte de cualquier persona que se encuentre dentro de éste.
 - XVII. Proveer las medidas de protección civil necesarias para garantizar la seguridad de los asistentes.
 - XVIII. Contratar personal de seguridad privada para que resguarde la seguridad y el orden, dentro y fuera de las instalaciones deportivas, durante la realización del evento.
- Tercera.-** Queda expresamente pactado por "Las Partes", que "La UAN" no tendrá responsabilidad alguna por objetos extraviados o robados dentro de los inmuebles, o bien en las instalaciones aledañas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Cuarta.- Queda expresamente pactado que “La UAN” no tendrá ningún tipo de responsabilidad respecto de las obligaciones que “La Secretaría” contraiga con terceros por el uso de los inmuebles, ni por cualquier hecho o circunstancia que ocasione daños o perjuicios a individuos o personas en su integridad física o bienes de éstos, con motivo del uso que “La Secretaría” haga de dichos inmuebles y áreas aledañas.

Asimismo, queda expresamente pactado que “Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

Quinta.- El personal de cada una de “Las Partes” que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Sexta.- “La Secretaría” es conforme en que el personal de la Dirección de Actividades Deportivas y de seguridad de “La UAN”, tiene como objetivo mantener el orden, respeto y disciplina en los inmuebles, así como en todo el campus, por lo que en todo momento deberá de acatar sus disposiciones para lograr dicho objetivo.

Séptima.- “Las Partes” acuerdan que, cuando las condiciones climatológicas no permitan el uso de los bienes inmuebles, se suspenderán las actividades deportivas y se reanudarán hasta que lo autorice la Dirección de Actividades Deportivas de “La UAN”.

Octava.- “Las Partes” acuerdan que, cuando no sea posible el uso de los bienes inmuebles, como medida alternativa “La UAN” podrá ofrecer un espacio similar a “La Secretaría”, para la realización de las actividades deportivas a desarrollar, debiendo en todo momento firmar un nuevo convenio.

Novena.- Este convenio estará vigente hasta en tanto se cumplan con todas y cada una de las obligaciones asumidas por “Las Partes”.

AlmGCP

UA
[Firma]
[Firma]



Décima.- “La Secretaría” se compromete a solicitar el permiso y autorización a la Dirección de Actividades Deportivas de “La UAN”, en el caso que se requiera la venta y comercialización de productos dentro de las instalaciones deportivas, ya sea por ésta o por terceros.

Décima primera.- “La Secretaría” se obliga a notificar a “La UAN” en un plazo no mayor de cinco días y en forma fehaciente en caso de que tuviere un cambio de domicilio distinto al señalado en el apartado de declaraciones, mismo que se tiene como domicilio para oír cualquier notificación y recibir documentos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Décima segunda.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable, y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por “Las Partes”.

Décima tercera.- “La UAN” podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia recuperar la posesión de los inmuebles; sin necesidad de declaración judicial previa, ni de dar aviso por escrito, cuando “La Secretaría” incumpla con cualquiera de las obligaciones que éste asume mediante la suscripción del presente convenio.

Décima cuarta.- Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación de las anteriores cláusulas, “Las Partes” se someten a la jurisdicción territorial de las Autoridades Judiciales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente instrumento, y una vez impuestos que fueron de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratificaron en todas sus partes y para constancia, proceden a firmar en dos tantos originales uno para cada parte, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, el 9 de diciembre de 2013.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



“La UAN”



“La Secretaría”

Lic. Carlos Alberto Castro Morán
Apoderado Legal

Lic. Marco Antonio Ledesma González
Secretario

Lic. Daniel Corona Flores
Director de Actividades Deportivas

Mtro. Andrés Rodríguez Cano
Director Escuela Secundaria Estatal
República de Chile



GOBIERNO DEL EDO. DE NAYARIT
SECRETARIA DE
EDUCACION
ESCUELA SECUNDARIA
OFICIAL
"REPUBLICA DE CHILE"
CLAVE: 18EES0068V
TEPIC, NAYARIT.